

**CONVENIO DGAJ-192/2007**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIP. MARÍA ELENA ÁLVAREZ BERNAL, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA"; POR OTRA PARTE, LA UNIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMAI" REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY MORENO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA ACADEMIA DE INGENIERÍA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", REPRESENTADA POR EL M. EN C. GERARDO FERRANDO BRAVO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; LAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. "LA CÁMARA" DECLARA:**

I.1.- Que en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 19, numeral 2, y 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada María Elena Álvarez Bernal está en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva, por lo cual es la representante legal de la misma y, en consecuencia con ese carácter suscribe el presente instrumento.

I.3.- Que ha considerado oportuno celebrar el presente Convenio, con el propósito de optimizar las funciones legislativas en lo que respecta a temas económicos y sociales que afecten la estructura, dinámica y distribución de la población nacional, ingeniería, demografía, desarrollo de la ciencia y la tecnología, desarrollo urbano y social, así como a la prevención de desastres.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos de este Convenio.



CONVENIO DGAJ-192/2007

III.3.- Que en este acto está representada por el Presidente del Consejo Directivo, M. en C. Gerardo Ferrando Bravo, según consta en la escritura pública número 68,634 de fecha 5 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.4.- Que para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tacuba número 5, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.1.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2.- Están de acuerdo en sujetarse y comprometerse en los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales mediante las cuales "LA CÁMARA" a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología, "LA UMAI" y "LA ACADEMIA" en conjunción de esfuerzos y recursos, realizarán acciones tendientes a desarrollar programas de estudio y de temas vinculados con la planeación del desarrollo integral del país y su expresión legislativa, así como un programa de consultas relacionadas con la Ingeniería, a fin de propiciar en "LA CÁMARA", un mayor conocimiento que contribuya a fortalecer las decisiones en asuntos legislativos de interés nacional, competencia de "LA CÁMARA".

2. Estrechar vínculos y mantener relaciones con las organizaciones no gubernamentales que se dediquen a la defensa y estudio de las causas demográficas del país.

3. Abarcar principalmente el estudio de las cuestiones económicas y sociales que afectan la estructura, dinámica y distribución de la población nacional en movimientos migratorios internos y desarrollo de las ciudades y la prevención de desastres.

**CONVENIO DGAJ-192/2007**

f) Prestar la más amplia y cumplida colaboración conforme al presente Convenio, fungiendo como cuerpo consultor en cualquier tipo de cuestión en materia de ingeniería y ramas afines, conforme lo establece la Ley de Profesiones.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ACADEMIA".

Para la realización del objeto materia de éste Convenio, "LA ACADEMIA" se compromete a:

a) Impulsar el desarrollo de la ingeniería, la ciencia y la tecnología en todos y cada uno de sus aspectos para servir a la sociedad, intercambiando información con "LA CÁMARA" y "LA UMAI".

b) Coadyuvar en la elaboración de proyectos de iniciativas de leyes y decretos relacionados con la ingeniería y sus ramas afines.

c) Promover y difundir los planes y programas que permitan el adecuado desarrollo de la ingeniería, la ciencia y la tecnología, en apoyo a los estudios y proyectos de interés para "LA CÁMARA", que tiendan a mejorar los niveles del bienestar de la población.

d) Realizar reuniones técnicas hasta el nivel de congresos, convenciones, foros, simposia y exposiciones que tengan el firme objetivo de difundir los logros legislativos y de la ingeniería, la ciencia y la tecnología, en colaboración con "LA CÁMARA" y "LA UMAI".

e) Aportar artículos especializados a "LA CÁMARA", de todas y cada una de las publicaciones técnicas y científicas, que contribuyan al desarrollo del país y al adecuado progreso de la Ingeniería Mexicana.

f) Prestar la más amplia y cumplida colaboración conforme al presente Convenio, fungiendo como cuerpo consultor en cualquier tipo de cuestión en materia de ingeniería y ramas afines, conforme lo establece la Ley de Profesiones

QUINTA. DE LAS REUNIONES.

"LA CÁMARA", a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología, "LA UMAI" y "LA ACADEMIA", se comprometen a reunirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio, y cuando así se considere necesario. Para evaluar los mecanismos de participación, analizar propuestas y revisar el avance de los trabajos realizados, las partes designarán dos representantes cada una para integrar una Comisión Asesora.

CONVENIO DGAJ-192/2007

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya indicadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

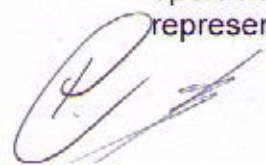
Las partes convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión) estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a programas específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos; la propiedad intelectual de los proyectos de Iniciativas de Ley, que resulten de este Convenio, serán propiedad de "LA CÁMARA".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen que toda la información, documentación, que se obtenga para cumplir con el objeto de este Convenio, así como su contenido mismo, no será proporcionada a terceros, sin autorización expresa de las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por los representantes designados por las partes.



CONVENIO DGAJ-192/2007

II. "LA UMAI" DECLARA:

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 41,732, de fecha 1° de agosto de 1972, otorgada ante el Lic. Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección 4ª, Serie de Asociaciones Civiles, tomo 4, volumen Asociaciones Civiles, a fojas 247 y bajo el número 177.

II.2.- Que su objeto no es lucrativo, se orienta a lograr en México la unidad y el mejoramiento de los Ingenieros que integran las diversas asociaciones de profesionistas en esta especialidad, para la protección y defensa de los intereses profesionales, individuales y de grupo.

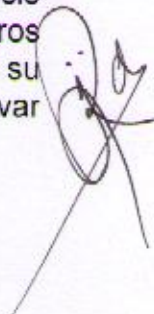
II.3.- Que en este acto está representada por su Presidente, Ingeniero Fernando Luis Echeagaray Moreno, según consta en la escritura pública número 22,765 de fecha 29 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 del Distrito Federal.

II.4.- Que para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Miguel Alemán número 228, quinto piso, esquina Minería, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en México, Distrito Federal.

III. "LA ACADEMIA" DECLARA:

III.1.- Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 61,178 de fecha 11 de marzo de 2002, otorgada ante el Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 63,543 de fecha 14 de octubre de 2003.

III.2.- Que su objeto es la promoción de la vocación, la educación, el ejercicio profesional y la investigación en la ingeniería, estimulando la formación de ingenieros del más alto nivel, con gran sentido de responsabilidad social, a través de reunir en su seno a los más distinguidos ingenieros y profesionales a fines del país, para coadyuvar al desarrollo equitativo, creciente y sustentable de México.



**CONVENIO DGAJ-192/2007****SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CÁMARA".**

Para la realización del objeto de éste Convenio, "LA CÁMARA", a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología, se compromete a:

- a) Aportar la información necesaria que le sea solicitada, relacionada con el objeto de este instrumento.
- b) Convocar y realizar las audiencias, foros y reuniones de información que se consideren necesarias para el mejor logro del objetivo de este Convenio, en los temas inherentes al mismo.
- c) Mantener constante comunicación en relación con los temas de interés para ambas partes.

Los recursos económicos, materiales y humanos que en su caso "LA CÁMARA" llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por la Junta de Coordinación Política.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UMAI".

Para la realización del objeto materia de éste Convenio, "LA UMAI" se compromete a:

- a) Impulsar el desarrollo de la ingeniería, la ciencia y la tecnología en todos y cada uno de sus aspectos para servir a la sociedad, intercambiando información con "LA CÁMARA" y "LA ACADEMIA".
- b) Coadyuvar en la elaboración de proyectos de iniciativas de leyes y decretos relacionados con la ingeniería y sus ramas afines.
- c) Promover y difundir los planes y programas que permitan el adecuado desarrollo de la ingeniería, la ciencia y la tecnología, en apoyo a los estudios y proyectos de interés para "LA CÁMARA", que tiendan a mejorar los niveles del bienestar de la población.
- d) Realizar reuniones técnicas hasta el nivel de congresos, convenciones, foros, simposia y exposiciones que tengan el firme objetivo de difundir los logros legislativos y de la ingeniería, la ciencia y la tecnología, en colaboración con "LA CÁMARA" y "LA ACADEMIA".
- e) Aportar artículos especializados a "LA CÁMARA", de todas y cada una de las publicaciones técnicas y científicas, que contribuyan al desarrollo del país y al adecuado progreso de la Ingeniería Mexicana.

CONVENIO DGAJ-192/2007

La Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar y coordinar el desarrollo de los estudios específicos que se acuerden para cumplir con el objeto de este Convenio, los cuales formarán parte del mismo como anexos técnicos.
- b) Decidir la distribución de los recursos financieros que, en su caso, se otorgarán a cada proyecto que sea aprobado.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los estudios objeto de este Convenio.
- d) Rendir un informe final.

SEXTA. DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

El alcance de los apoyos será limitado por la capacidad administrativa y económica de las partes; sus costos serán previamente acordados entre "LA CÁMARA", "LA UMAI" y "LA ACADEMIA". Con base en lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Segunda de este instrumento, dicho acuerdo deberá constar por escrito e ir firmado por las partes. Los costos de cada parte no especificados en proyectos concretos, serán asumidos por la parte que corresponda.

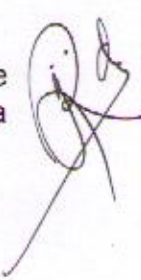
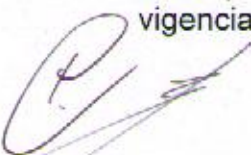
SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de su firma, y concluye el 31 de agosto de 2009, al terminar la LX Legislatura. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 15 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Asimismo, las partes podrán prorrogar la vigencia del presente instrumento mediante aviso por escrito con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que concluya la vigencia prevista en el párrafo primero de esta Cláusula.



**CONVENIO DGAJ-192/2007**

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil siete.

POR "LA CÁMARA"

DIP. MARÍA ELENA ÁLVAREZ BERNAL
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA.

POR "LA UMAI"

ING. FERNANDO LUIS ECHEAGARAY
MORENO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.

DIP. SILVIA LUNA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

POR "LA ACADEMIA"

M. EN C. GERARDO FERRANDO BRAVO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO.

TESTIGO DE HONOR

DIP. RUTH ZA VALETA SALGADO